



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 383 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 21 AGO 2018

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, convocada para el día 16 de agosto del 2018 y realizada el 20 de agosto del 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 81 establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desaprueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutorio y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desaprueba se procederá a su retiro definitivo de la EP;



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 383 -2018-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Decanato N° 259-2018-UNTRM-FICA, de fecha 06 de agosto del 2018, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, aprueba la separación temporal del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial MESIAS ALVA VALQUI, código N° 7337712352, por un año de la Universidad, al haber desaprobado en el Semestre Académico 2018-I, por tercera matrícula el curso de Cálculo Diferencial – II ciclo, conforme informó la Dirección General de Admisión y Registros Académicos; asimismo, aprueba la separación temporal del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma BRIAM SMITH EPIQUIEN LOPEZ, código N° 7204214971, por un año de la Universidad, al haber desaprobado en el Semestre Académico 2018-I, por tercera matrícula los cursos de Química Inorgánica, Biología Vegetal y Matemática Básica, correspondiente al I Ciclo, conforme informó la Dirección General de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Oficio N° 255-2018- UNTRM-FICA, de fecha 08 de agosto del 2018, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, eleva al Señor Rector, la Resolución antes citada y solicita su ratificación por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de Consejo Universitario, convocada para el día 16 de agosto del 2018 y realizada el 20 de agosto del 2018, aprueba ratificar la Resolución de Decanato N° 259-2018-UNTRM-FICA, de fecha 06 de agosto del 2018, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes mencionada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR** temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, en el semestre académico 2018-I, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 81° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se detalla a continuación:

Escuela Profesional	Código	Apellidos y Nombres	Ciclo	Cursos
Ingeniería Agroindustrial	7337712352	MESIAS ALVA VALQUI	II	Cálculo Diferencial
Ingeniería Agrónoma	7204214971	BRIAM SMITH EPIQUIEN LOPEZ	I	Química Inorgánica Biología Vegetal Matemática Básica

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Poligrarlo Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHV/R  
FIEC/SG  
crhm/